



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta con el oficio MAG/CI/2022/0223 recibido en oficialía de partes de este Tribunal Electoral el 29 veintinueve de agosto, signado por la Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo, constante en una foja.

Por otro lado, se da cuenta con el oficio TLOL-OIC-0029/2019 recibido en oficialía de partes de este Tribunal Electoral el 29 veintinueve de agosto, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlanchinol, Hidalgo, constante en una foja y al cual adjunta copia certificada del oficio OIC-TLOL/AI/012/2022, constante en una foja y copia certificad de acuerdo de fecha 9 nueve de agosto, constante en dos fojas.

Así mismo, se da cuenta con el oficio OIC/TLAX/276/2022 recibido en oficialía de partes de este Tribunal Electoral el 29 veintinueve de agosto, signado por la Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, constante en una foja y al cual adjunta copias certificadas del expediente número OIC/TLAX/D/009/2022, constantes en cuatro fojas.

Se da cuenta con el oficio SCIM/AI/0292/2022 en cuatro tantos, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal Electoral el 29 veintinueve de agosto, signados por la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, constantes en una foja cada uno y al cual adjuntan copia certificada de nombramiento, constante en una foja y copias certificadas de acuerdo de radicación del expediente AI/105/2022, constantes en dos fojas.

Finalmente, se da cuenta con el oficio TEPJF-SGA-OA-412/2022, ordenado en los autos del expediente ST-JE-27/2022, constante en una foja, al cual se anexan los autos originales del expediente TEEH-PES-123/2022, constante en un tomo.

¹ De aquí en adelante todas las fechas se refieren al año 202 dos mil veintidós, salvo que se precise lo contrario.

Vistas las cuentas que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352 y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21, 28 fracción II y V, 70, 100, 110, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Por hechas las manifestaciones realizadas por las Contralorías Internas de los Ayuntamientos de Atotonilco el Grande, Tlanchinol, Tlaxcoapan y Tizayuca, en atención a lo ordenado en la sentencia de fecha 5 cinco de agosto de la presente anualidad, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. En atención a la solicitud de prórroga hecha por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo, a efecto de cumplir con las formalidades del debido proceso administrativo, se otorgan 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, a efecto de que informe sobre el cumplimiento a la sentencia de fecha 5 cinco de agosto de la presente anualidad, apercibido que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le impondrá una de las medidas de apremio que establece el artículo 380 del Código Electoral.

CUARTO. Téngase a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación devolviendo los autos originales del expediente señalado en la cuenta.

QUINTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y por única ocasión a los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos de Atotonilco el Grande, Tlanchinol, Tlaxcoapan y Tizayuca, en las oficinas que ocupan en las respectivas Presidencias Municipales y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proveyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.